

CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **JANSSEN-CILAG, S.A.** (en adelante, JANSSEN), con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7 de Madrid, y con N.I.F. A28925899, y en su nombre y representación D. Martín Sellés Fort y D. Ignacio Bernabé Villarreal, en su condición de apoderados mancomunados de la misma en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 5 de julio de 2005, número 1.650 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. José Aristónico García Sánchez y del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 29 de julio de 2019, número 1.729 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. José María Madridejos Fernández, respectivamente (en adelante, JANSSEN).

DE OTRA PARTE, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F** actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada "Fundación"), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Y de otra parte, el Dr. Javier Calvo Catalá, Jefe del Servicio de Reumatología del Hospital General Universitario de Valencia, en calidad de **Director del curso**.

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

II.- Que JANSSEN tiene interés en patrocinar la actividad descrita más adelante, en los términos establecidos en el presente documento.

Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, a cuyos efectos

ACUERDAN

PRIMERO.- El Patrocinado se compromete mediante la firma del presente contrato a difundir la participación de JANSSEN como patrocinadora de la actividad denominada **XXX SIMPOSIUM DE REUMATOLOGIA. APROXIMACIÓN A LA REUMATOLOGÍA**, que se desarrollará en Valencia, los días 24 y 25 de octubre de 2019, dirigido por el Dr. Javier Calvo Catalá (Director del Curso), y cuyo contenido detallado se describe en el documento adjunto como Anexo I al presente contrato (en adelante, el Proyecto). El Patrocinado se compromete, asimismo, a acreditar dicha difusión de JANSSEN si ésta se lo solicitara.

El Patrocinado y el Director del curso serán los responsables de determinar el contenido del Proyecto, comprometiéndose a mantener indemne a JANSSEN frente a cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de la realización del mismo.

El Patrocinado y el Director del curso mencionarán el patrocinio de JANSSEN en los materiales que se editen derivados de la actividad anteriormente mencionada de la forma que las Partes estimen oportuno. Si ello conlleva la inclusión en los mismos de cualquier marca o signo distintivo de JANSSEN (logo), ésta será quien en su caso lo facilite. En dicho caso, mediante la firma del presente contrato, JANSSEN autoriza su uso exclusivamente para hacer público el patrocinio de JANSSEN en el Proyecto, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento contractual por el Patrocinado, JANSSEN podrá revocar dicha autorización, incluso durante la vigencia del contrato, debiendo el Patrocinado retirar la marca de JANSSEN de los materiales.

Sponsorship Agreement
V. Septiembre 2019
CÓDIGO HCO [completar]
[Nº ICD 1360780]

Página 1 de 6



Si el Proyecto requiere algún tipo de notificación y/o aprobación por parte de terceros, se realizará y/o se obtendrá con carácter previo a la celebración del mismo. A petición de JANSSEN, el Patrocinado y/o el Director del curso proporcionará sin dilación alguna la documentación escrita que acredite las declaraciones, notificaciones y/o aprobaciones pertinentes, la realización de la actividad y el destino del importe del patrocinio de JANSSEN. Asimismo, JANSSEN, en caso de que lo estime oportuno y a su cargo, tendrá derecho a comprobar la documentación y los registros contables del Patrocinado en relación a la actividad financiada.

SEGUNDO.- JANSSEN pagará al Patrocinado la cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EURO (1.750€), en concepto de Alquiler de Stand durante los días 24 y 25 de octubre de 2019 en el citado Proyecto, de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. A cambio el Patrocinado y el Director del curso se comprometen a difundir la participación de JANSSEN como patrocinador. El importe acordado representa el coste habitual (valor de mercado), se ha determinado teniendo en cuenta la naturaleza de las partidas y la complejidad de los asuntos y no ha tenido en cuenta el volumen o el importe de otras operaciones o negocios entre las Partes generados por otros medios.

El patrocinio objeto del presente contrato no obliga al Patrocinado ni al Director del Curso, en modo alguno, a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas, ni les autoriza a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, ni en nombre o representación de JANSSEN, ni en su propio nombre o representación.

A dicha cantidad se le aplicarán los impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento y será abonada al Patrocinado, tras la recepción de la factura correctamente emitida, o en el plazo indicado en su caso en el correspondiente pedido de compras, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta en España, en BANKIA con el número IBAN ES70 2038 6123 1560 0004 5078 código SWIFT CAHMESMMXXX a nombre del Patrocinado.

Las Partes acuerdan que el pago se realice en función del desarrollo del Proyecto en los siguientes porcentajes y cantidades:

A la firma del presente contrato

No obstante lo anterior, si por incumplimiento contractual del Patrocinado JANSSEN decide resolver el contrato anticipadamente, el Patrocinado restituirá a JANSSEN las cantidades abonadas que aún no se hayan materializado con cargo al Proyecto y JANSSEN no tendrá obligación alguna de realizar los pagos en su caso pendientes.

TERCERO.- El presente contrato se regirá por el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de Publicidad y/o por la disposición legal que en su caso le sustituya o desarrolle.

El Patrocinio de JANSSEN está sujeto al estricto cumplimiento de la normativa legal y ética vigente que resulte de aplicación en función de la naturaleza de la actividad, entre las que se encuentra el vigente Código Español de Buenas Prácticas la Industria Farmacéutica, y respetando las políticas de Johnson & Johnson que pudieran ser aplicables. El Patrocinado será responsable de cualquier incumplimiento de los mismos y mantendrá indemne a JANSSEN en todo momento, restituyendo las cantidades en su caso percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.

De igual forma, el Patrocinado se someterá a las actuaciones y/o requerimientos que, en su caso, exija la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria con objeto de la realización de la citada actividad, siendo JANSSEN informado de los mismos inmediatamente.

Ninguna de las Partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a todas las Partes de este contrato. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las Partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este contrato, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

El Patrocinado garantiza asimismo que los servicios profesionales que, en su caso, sean contratados para el Proyecto serán acordes con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y demás normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



CUARTO.- El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente contrato entre el Patrocinado y JANSSEN estará presidida por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de joint venture con JANSSEN.

QUINTO.- Todo material o información confidencial de JANSSEN del cual el Patrocinado tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente contrato o de su ejecución no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

Por este motivo, el Patrocinado se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente contrato, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, el Patrocinado se compromete a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este contrato, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

SEXTO.- Este contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que finalice el Proyecto y las Partes hayan cumplido con todas sus obligaciones en virtud de lo acordado en el presente contrato.

SÉPTIMO.- De acuerdo con la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, y en particular con el Reglamento (UE) 679/2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Janssen-Cilag, S.A. como responsable del tratamiento informa de que los datos personales que figuran en este documento, y todos aquellos que se recojan durante la relación contractual suscrita, serán tratados con el fin de realizar la gestión integral de la relación de negocio, y para el mantenimiento de la citada relación contractual.

Debido a la globalización de nuestra actividad, la contratación implica que los datos personales puedan ser transferidos a otras compañías del grupo Johnson & Johnson, así como a sus proveedores de servicios, para la realización de los fines descritos anteriormente. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas -e.g. a compañías adheridas al Privacy Shield en EEUU, o que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea-, sobre las que se puede obtener más información solicitándola en la dirección que se señala más abajo, y según lo establecido en la legislación. Queda autorizada con la firma del Acuerdo de forma expresa la transferencia de los datos de carácter personal referidos a compañías en terceros países, incluyendo aquéllas situadas en Estados Unidos y otros países dentro y fuera del Espacio Económico Europeo, que pueden contar con una legislación propia para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades del grupo Johnson & Johnson está disponible en: <http://www.investor.jnj.com/sec.cfm>

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello (obligaciones legales a las que Janssen esté sujeto que requieran mantener los datos, o existencia de regulaciones específicas, cuestiones relativas a casos de litigación, o posibles investigaciones regulatorias, e.g.).

Janssen ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en emeaprivacy@its.jnj.com. Queda contemplada igualmente la posibilidad de formular una queja ante la autoridad de supervisión en España, la Agencia Española de Protección de Datos, situada en la calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Para revisar, corregir, actualizar, restringir o eliminar la Información Personal, o solicitar una copia electrónica de la Información Personal (según lo permita la ley aplicable), el método establecido es el contacto con Janssen por comunicación escrita acompañada de copia del DNI/NIE a Janssen-Cilag, S.A., Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042, Madrid (Ref.: Secretaría General/Protección de Datos), o bien a infojaces@its.jnj.com (Ref.: Secretaría General/Protección de Datos).

OCTAVO.- Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación) puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información, al objeto de reforzar la transparencia, tal como, donaciones y subvenciones, pago por servicios prestados, acuerdos de patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias. Las partes acuerdan que JANSSEN podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la



autorregulación) vigentes, tanto durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, como con posterioridad al mismo. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la página web de Janssen www.janssenmedicalcloud.es.

NOVENO.- Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente contrato, las Partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto,

En Madrid, a 11 de octubre de 2019

PATROCINADO
P.P.


Raquel Gálvez Balaguer


JANSSEN-CILAG, S.A.
P.P.


Martín Selles Fort

Ignacio Bernabé Villarreal



DIRECTOR DEL CURSO

Javier Calvo Catalá



Adj.- Anexo I - Programa/Descripción del Proyecto

